RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO No. IDRD-SG-SAMC-022-2022

OBJETO: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA, ENTREGA DE REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS O ACTIVIDADES REALIZADOS O APOYADOS POR EL INSTITUTO IDRD”

JULIO DE 2022

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, presenta las respuestas a las observaciones realizadas al informe de evaluación preliminar del proceso del **IDRD-SG-SAMC-022-2022**

Las observaciones recibidas fueron formuladas por los siguientes interesados

No.	Interesado	Fecha y hora de recepción de las observaciones
1	**ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS**	25/07/2022
2	**CORPORACION VIENTOS DEL PORVENIR**	26/07/2022
3	**GARNISH SAS**	26/07/2022
4	**ATLAS CONTINENTAL GROUPS S.A.S**	27/07/2022

A continuación, se relaciona las observaciones recibidas y sus respuestas:

1	
Interesado	**ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS**
Fecha	25/07/2022
Medio	SECOP II

OBSERVACION No.1

CORPORACIÓN VIENTOS DEL PORVENIR.

Si bien es cierto el oferente aporta concepto sanitario con calificación 95,5%, el mismo corresponde a un RESTAURANTE y NO a una PLANTA DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS como lo requiere el pliego de condiciones en su numeral **4.2.3. Concepto Sanitario**, el cual establece que "*El proponente deerá incluir dentro de su propuesta acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos con concpeto sanitario FAVORABLE, con un nivel de cumplimiento del 90% al 100% o FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS con un nivel 80 al 89,9%...*" que debe cumplir con las normas higiénico sanitarias estipuladas en la Resolución 2674de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y no un restaurante, el cual dista mucho de ser las instalaciones requeridas para el desarrollo del contrato en caso de resultar adiudicatario:

Activar Windc

BOGOTÁ
Instituto Distrital
de Recreación y Deporte

Secretaria Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos

Acta Número AS02C 099447

E.S.E.: SUB RED SUROCCIDENTE Fecha: 09 06 2022

CÉDULA DEL ESTABLECIMIENTO

ID Establecimiento: 730781	Número de Inscripción: AS000338437	Número de carpeta: 730781

Razón social: CORPORACION VIENTOS DEL PORVENIR

Nombre del establecimiento: CORPORACION VIENTOS DEL PORVENIR

NIT: 830073167 -DV: 5 Sede: UNICA

Dirección: KR 87 B 66C 08 SUR

Ubicación: NO APLICA

Localidad: BOSA UPZ: BOSA OCCIDENTAL

Barrio: SAN PEDRO Teléfonos 3054799056

Correo electrónico para notificación* PUNTO.BOSATUNJUELITO2021@GMAIL.COM

Nombre propietario: CORPORACION VIENTOS DEL PORVENIR

Tipo de documento: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☒ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐ Número documento: 830073167

Nombre representante legal: RONAL CAMELO CHAVEZ

Tipo de documento: C.C. ☒ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐ Número documento: 79443109

Dirección de notificación: KR 87 B 66C 08 SUR

Presenta matrícula mercantil del establecimiento: SI ☐ NO ☐

Línea de intervención: ALIMENTOS SANOS Y SEGUROS

Intervención: RESTAURANTES, CEVICHERIAS COMIDAS RAPIDAS

Tipo de establecimiento: RESTAURANTE

Número de trabajadores: 15 Horario: Diurno ☐ Nocturno ☐ 24 horas ☐ Otro: 5:30AM. 5:00PM

Días de funcionamiento: Lunes a viernes ☐ Domingo a domingo ☐ Fin de semana ☐ Otro: LUNES A SABADO

Activar Windows
Ir a Configuración d

ATLAS CONTINENTAL GROUP S.A.S. Y GARNISH S.A.S.

BOGOTÁ
Instituto Distrital
de Recreación y Deporte

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos

Acta Número
AS026638223

Subred: INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE — Número de Inscripción: E200000690

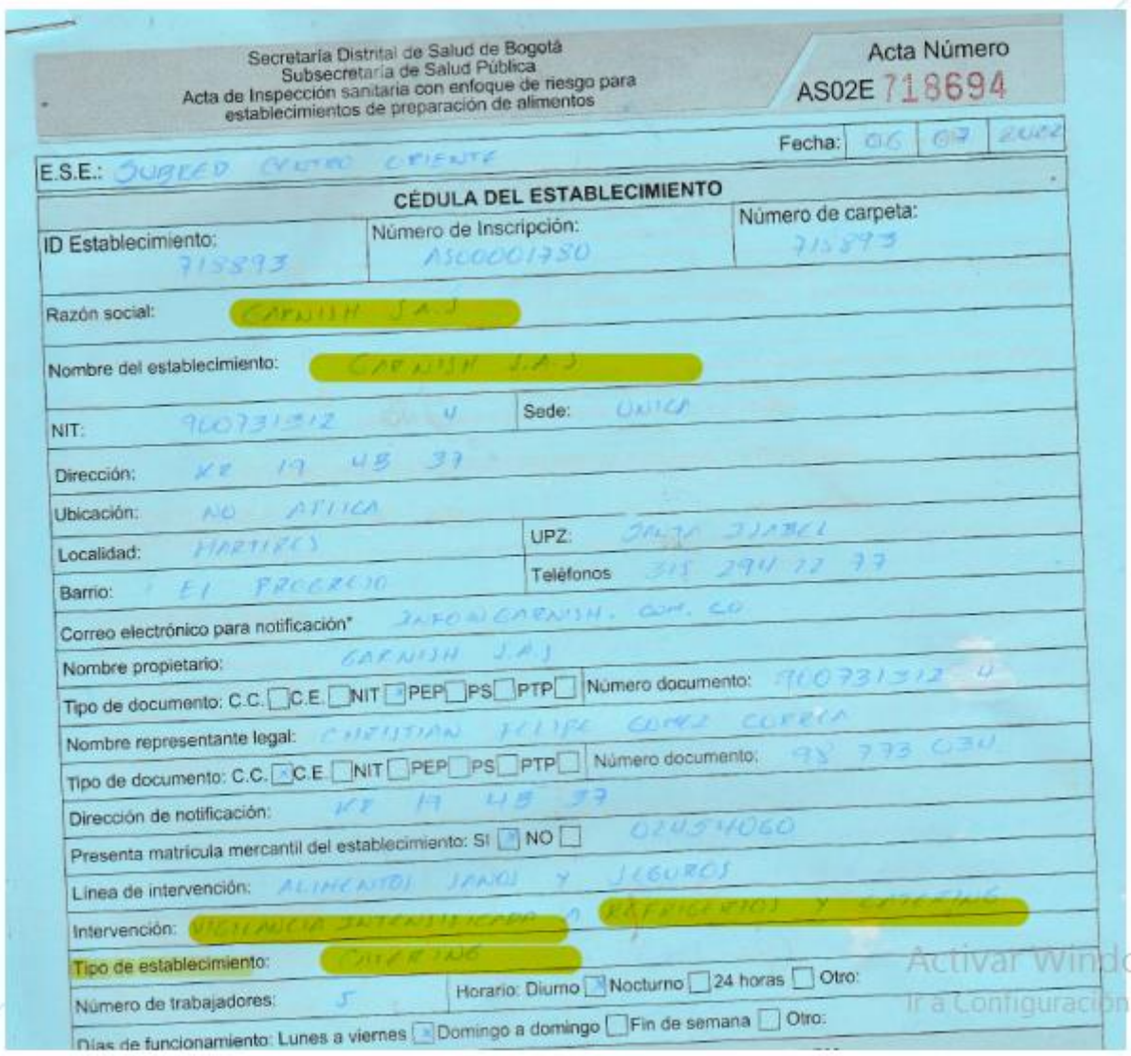
Unidad de Servicios de Salud: CENTRO ORIENTE ESE — Número de Carpeta:

Fecha: 03 08 2021 — Número de Inscripción: E200000690

Tipo de establecimiento: Restaurante ☐ Cafetería ☐ Panadería ☐ Frutería ☐
Comidas rápidas ☐ Comedores ☐ X Cúal: CATERING DE ALIMENTOS

CÉDULA ESTABLECIMIENTO

Razón social: CONTINENTAL GROUP S.A.S	
Nombre del establecimiento: ATLAS CONTINENTAL GROUP	
NIT: 900796 786-0	Sede: NO TIENE
Dirección: CL 3 78B 16	Localidad: KENNEDY
UPZ: KENNEDY CENTRAL — Teléfono 1: 4029023	Teléfono 2: 3134192950
Barrio: URBANIZACION MANDALAY	Correo electronico: ATLASCONTINENTALGROUP@GMAIL.COM
Nombre propietario: ATLAS CONTINENTAL GROUP S.A.S	
Tipo de documento: C. C. ☐ C. E. ☐ NIT ☒	Número documento: 900796 786-0
Nombre representante legal: ANA YOLANDA ESPINEL	
Tipo de documento: C. C. ☒ C. E. ☐	Número documento: 51 604 485
Persona que atiende la visita: CHRISTIAN FERNANDO RODRIGUEZ	Cargo: GERENTE COMERCIAL
Tipo de documento: C. C. ☒ C. E. ☐	Número documento: 1 030 614 563
Dirección de notificación: CL 3 78B 16	
Presenta matrícula mercantil del establecimiento: SI ☒ NO ☐	
Número matrícula mercantil del establecimiento: 02525136	
La matrícula mercantil del establecimiento está actualizada: SI ☒ NO ☐	
Línea de intervención: ALIMENTOS SANOS Y SERVIOS — Tipo de establecimiento: CATERING DE ALIMENTOS	
Intervención: VIGILANCIA INTENSIFICADA A REFRIGERIOS Y CATERING	
Número de trabajadores: 6	Horario: diurno ☒ nocturno ☐ 24 horas ☐ otro: ____
Días de funcionamiento: lunes a viernes ☐ domingo a domingo ☐ fin de semana ☐ otro: LUNES A SABADO	



Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos

Acta Número AS02E 718694

Fecha: 06 07 2022

E.S.E.: SUBRED CENTRO ORIENTE

CÉDULA DEL ESTABLECIMIENTO

ID Establecimiento: 715893	Número de Inscripción: ASC0001750	Número de carpeta: 715893
Razón social: CARNISH J.A.J		
Nombre del establecimiento: CARNISH J.A.J		
NIT: 900731312 4	Sede: UNICA	
Dirección: KR 19 4B 39		
Ubicación: NO ATTICA		
Localidad: MARTIRES	UPZ: SANTA ISABEL	
Barrio: EL PROGRESO	Teléfonos 315 294 22 77	
Correo electrónico para notificación* INFO@CARNISH.COM.CO		
Nombre propietario: CARNISH J.A.J		
Tipo de documento: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☒ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐	Número documento: 900731312 4	
Nombre representante legal: CHRISTIAN FELIPE GOMEZ CORREA		
Tipo de documento: C.C. ☒ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐	Número documento: 98 773 030	
Dirección de notificación: KR 19 4B 39		
Presenta matrícula mercantil del establecimiento: SI ☒ NO ☐	02454060	
Línea de intervención: ALIMENTOS JUGOS Y LICORES		
Intervención: VIGILANCIA SANITARIA CON [illegible]	REFRIGERIOS Y CATERING	
Tipo de establecimiento: CATERING		
Número de trabajadores: 5	Horario: Diurno ☒ Nocturno ☐ 24 horas ☐ Otro:	
Días de funcionamiento: Lunes a viernes ☒ Domingo a domingo ☐ Fin de semana ☐ Otro:		

Activar Windo
Ir a Configuración

En estos dos casos, tenemos igualmente que los proponentes aportaron conceptos sanitarios vigentes y con calificación conforme lo requerido por la Entidad en el Pliego de Condicones; no obstante dichas actas de inspecciooón corresponden a establecimientos de catering y refrigerios y no a una planta de preparación de alimentos como lo requiere la entidad para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

Al respecto, la Oficina Asesora Jurídica del INVIMA mediante concepto 0800-OJ-0488 indicó:

"(…) Las actividades que realizan los restaurantes también incluyen en una escala menos industrializada un proceso de fabricación de alimentos, sin

embargo teniendo en cuenta la actividad primordial de los mismos, las características de los productos, la necesidad de su consumo inmediato y que su producción se comercializa en forma directa al público que llega al sitio para su adquisición, deben considerarse como establecimientos gastronómicos correspondiendo a los entes territoriales su inspección, vigilancia y control.

(…)

"verificadas las condiciones de funcionamiento y el nivel de industrialización del establecimiento se determina la complejidad de los procedimientos utilizados (…) para la elaboración de sus productos y que los mismos no son puestos a la venta de forma directa al público o a la mesa del consumidor, y que la calidad de los mismos no obliga a su consumo próximo y a corto plazo, se deberá remitir la solicitud a este instituto para que ejerza el control (…)".

Ahora bien, de acuerdo con la Resolución 2674 de 2013 por la cal se reglamenta el artículo 126 del Decreto-Ley 019 de 2012 indica en su acápite de definiciones:

"Artículo 3° Definiciones. Para efectos de la presente resolución adóptense las siguientes definiciones:

(…)

Activar Windo
Ir a Configuración d

FABRICA DE ALIMENTOS: Es el establecimiento en el cual se realiza una o varias operaciones tecnológicas, ordenadas e higiénicas, destinadas a fraccionar, elaborar, producir, transformar o envasar alimentos para el consumo humano.

(…)

RESTAURANTE O ESTABLECIMIENTO GASTRONOMICO. Es todo establecimiento fijo destinado a la preparación, servicio, expendio y consumo de alimentos."

En este orden de ideas, claramente los oferentes CORPORACIÓN VIENTOS DEL PORVENIR, ATLAS CONTINENTAL GROUP S.A.S. y GARNISH S.A.S. NO CUMPLEN con el requisito establecido en el numeral 4.2.3. del Pliego de Condiciones, por lo que solicitamos respetuosamente a la Entidad tener como **NO HABILITADOS** los citados oferentes por no cumplir con el requisito técnico solicitado en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

RESPUESTA 1

SE LE ACLARA AL OBSERVANTE que, una vez analizada la observación presentada el comité evaluador se permite indicar que la observación no procede toda vez que el numeral 4.2.3. del pliego de condiciones establece: "*El proponente deberá incluir dentro de su propuesta acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para* ***establecimientos de preparación de alimentos*** *con concepto sanitario FAVORABLE, con un nivel de cumplimiento del 90% al 100% o FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS con un nivel 80 al 89,9%*....."

Como se ve, el pliego de condiciones señala, indistintamente, que los proponentes deben aportar acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo **para establecimientos de preparación de alimentos** sin que se excluyan los restaurantes o servicios de catering.

De hecho, en la imagen del acta de inspección sanitaria reseñada por el proponente en su observación, se evidencia que, en su encabezado, se refieren a establecimientos de preparación de alimentos, tal como se solicita en el pliego de condiciones.

Es por ello que, sobre el particular, se tendrá como habilitados a los proponentes CORPORACIÓN VIENTOS DEL PORVENIR, ATLAS CONTINENTAL GROUP S.A.S. Y GARNISH S.A.S quienes adjuntaron el concepto sanitario expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con la Resolución 2674-2013, indicando un resultado favorable de acuerdo con lo solicitado.

OBSERVACION No 2: *De acuerdo con la documentación aportada por el oferente Atlas Continental Group S.A., presenta en su Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá como ACTIVIDADES PRINCIPALES la 5621 – 4631 – 7990 y 7991 (…)*

Sin embargo en el RUT presenta las actividades 5621 – 4631 y 1084 (…)

De acuerdo con lo anterior, tenemos que el proponente incurre en inexactitud de la información consignada en los dos registros tal y como queda anotado; pues las actividades 7990 y 7991 registradas ante la Cámara de Comercio de Bogotá no se encuentran registradas ante la DIAN y por ende no se ven reflejadas en el RUT. Ahora bien, la actividad 1084 registrada ante la DIAN y visible en su RUT no lo está en la Cámara de Comercio. Es decir que tenemos una total falta de coherencia entre la información consignada ante ambas entidades y que se está reflejando en los documentos aportados.

RESPUESTA: No se acoge la observación. Se precisa que no es cierto lo que señala el observante teniendo en cuenta que resultan coincidentes las actividades, tanto en el certificado de existencia y representación legal, como en el RUT.

La actividad principal (5621), es la misma actividad principal señalada en el RUT; igual suerte corre la actividad secundaria (4631), que es coincidente en ambos documentos.

Ahora bien, se precisa que tal circunstancia no hace parte de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica o financiera, por lo que no resulta relevante, en el marco del presente proceso de selección, y de acuerdo con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, que no todas las actividades económicas sean coincidentes, pues lo cierto es que, respecto al certificado de existencia y representación legal, lo que se requiere es que el objeto social permita la actividad, gestión y operación que se solicita al proceso.

Y en lo que respecta al RUT, el pliego de condiciones solo exige allegar la fotocopia de la inscripción, en caso de qué el proponente no sea una estructura plural, sin que se exija requisito alguno relacionados con los códigos de actividad económica.

OBSERVACIÓN 3:

EVALUACIÓN TECNICA – EXPERIENCIA HABILITANTE

ATLAS CONTINENTAL GROUP S.A.S.

Sobre este ítem, es importante revisar la inexactitud en la información suministrada por el oferente para acreditar su experiencia, toda vez que el valor ejecutado del contrato suscrito con el Ministerio de Defensa Nacional conforme la certificación aportada es de $98.346.447,00 y su fecha de finalización es el 30-Nov-2017:

CONTRATO No. 108 / 2017 - MDN-UGG-DA DEL 15 DE AGOSTO DE 2017

OBJETO	PLAZO	VALOR
Servicio integral a bordo de catering aéreo para las aeronaves de la Fuerzas armadas de Colombia y de Policía que transportan al señor Ministro de Defensa Nacional en rampas aeroportuarias a distintas ciudades para cumplir las actividades propias de su cargo a nivel nacional e internacional.	El plazo para ejecutar el contrato resultante de este proceso será, desde la aprobación de la Garantía de Cumplimiento (23 de agosto de 2017) previa expedición del registro presupuestal y hasta el 31 de diciembre de 2017 o agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero. **MODIFICATORIO No. 1** De fecha 25 de octubre de 2017, Hasta el 30 de noviembre de 2017 o agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.	**VALOR INICIAL CONTRATO : ($70.000.000,00)** **ADICIÓN No. 1:** De fecha 25 de octubre de 2017: **($35.000.000.00).** **VALOR FINAL CONTRATO: ($105.000.000.00)** Según Acta de Liquidación de fecha 07 de febrero de 2018, valor ejecutado y pagado al contratista **($98.346.447.00)**

Activar Windo
Ir a Configuración

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ATLAS GOURMET SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 142,33
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
50	19	27	00
90	10	18	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
90	10	16	00
90	11	16	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
90	10	17	00

Así las cosas, el valor registrado debería ser de **133,31** SMMLV teniendo en cuenta que para el año 2017 el SMMLV era de $737.717,00. Ahora bien, si el oferente ante la ambigüedad de la certificación hubiese tomado como año de finalización el 2018, el valor registrado debería ser **125,88** SMMLV teniendo en cuenta que el salario mínimo para la vigencia 2018 fue de $781.242,00 Así las cosas, el valor registrado en el RUP no corresponde a ninguno de los anteriores, por lo que hay una clara inexactitud en la información suministrada por el oferente ATLAS CONTINENTAL GROUP S.A.S., lo cual constituye una causal de rechazo a la luz del numeral **3.7 CAUSALES DE RECHAZO** contenidas en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección, por lo que solicitamos respetuosamente a la Entidad **rechazar** al oferente ATLAS CONTINENTAL GROUP SA.S. conforme a lo aquí expuesto.

RESPUESTA 3

SE LE ACLARA AL PROPONENTE que la observación no es procedente, toda vez que la entidad no tiene competencia para objetar la inscripción de la experiencia realizada por el proponente, precisando además, que el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio, y cabe resaltar que la Cámara de comercio presenta unos parámetros que indica lo siguiente, "*las actuaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes quedarán en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación. En la Cámara de Comercio de Bogotá los días sábados no se cuentan como hábiles para el conteo de ningún término*".

Adicionalmente, esta certificación no es requerida para que el proponente se declare como habilitado, dado que, con las demás certificaciones aportadas, cumple con la experiencia requerida.

2	
Interesado	**CORPORACION VIENTOS DEL PORVENIR**
Fecha	26/07/2022
Medio	SECOP II

OBSERVACION 1

Buenas noches, en atención a las observaciones de ARDIKO, sobre lo que ellos consideran es lo que el IDRD requiere para la selección en este proceso, en particular es importante precisar, que existe múltiple jurisprudencia al respecto y el Consejo de Estado en sentencia 05001-23-31-000-1998-00833-01 (25642), dijo: "En esa perspectiva, **el pliego de condiciones es el acto jurídico fundamental sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista**, es decir, la precontractual, por cuanto en el mismo se fija el objeto del contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, **se determina el procedimiento o cauce a surtirse para la evaluación objetiva y técnica de las ofertas**[1], y se indican los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la adjudicación del contrato con la declaratoria de desierta... **El pliego contiene dos tipos de preceptos** que vale la pena identificar: i) los de regulación del procedimiento administrativo de selección del contratista, que garantizan los postulados de transparencia, de igualdad, de economía y de selección objetiva, ya que en ellos es preciso que se identifique y describa de manera clara la necesidad pública que se requiere satisfacer, esto es, el objeto del contrato a suscribir, así **como los parámetros de calificación o evaluación que serán tenidos en cuenta para la valoración de las ofertas presentadas, los cuales deben ser precisos, claros, justos y objetivos, sin que se permita introducir factores subjetivos por parte de la administración contratante**[2]...El pliego es el acto sobre el cual se desarrolla el proceso de selección y la ejecución del contrato, por lo tanto, se erige como la hoja de ruta o el plan de navegación sobre el cual se diseña, estructura y concreta el denominado proceso contractual de la administración pública; **por consiguiente, todo su contenido es obligatorio para las partes, al grado tal que sus disposiciones prevalecen sobre el clausulado del contrato una vez suscrito el mismo**. En otros términos, entre una discrepancia y divergencia entre el pliego de condiciones y el contrato, prevalecerá aquél sobre este último. **NOTA DE RELATORIA: Al respecto, esta Sala ha puntualizado: "La Sala ha considerado que el pliego es la ley del contrato** y, que frente a una contradicción entre el pliego y el contrato, habrá de prevalecer aquél; el pliego, según la jurisprudencia, contiene derechos y obligaciones de los futuros contratantes, quienes no pueden modificar libremente sus disposiciones del pliego en el contrato que han de celebrar..."

En el pliego de condiciones definitivo en la página 39. Numeral 4.2.3. Concepto Sanitario, el IDRD dijo: "El proponente deberá incluir dentro de su propuesta **acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos con concepto sanitario FAVORABLE**[3], con un nivel de cumplimiento del 90%...." en ninguna parte del pliego de condiciones se exige a los proponentes presentar una "PLANTA DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS..." o ningún otro tipo de establecimiento como lo pretende

EXIGIR el oferente ARDIKO, y en el caso de la corporación vientos del porvenir, lo que presentamos para participar en este proceso de selección es un **"ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA ESTABLECIMIENTOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS" y con CONCEPTO FAVORABLE.**

Lo anterior solo para invitar a los oferentes a no pretender modificar los pliegos de condiciones, por su interés particular y obviamente invitar al IDRD acogerse expresamente a lo diseñado, planeado y formalizado por el Instituto en el pliego de condiciones para este proceso de selección SUBASTA

Atentamente:

RONAL CAMELO CHAVES
REPRESENTANTE LEGAL

CORPORACION VIENTOS DEL PORVENIR

REPUESTA 1

Se aclara al proponente que, de conformidad con la respuesta dada a la observación 1 del proponente ARDIKO se tiene que el numeral 4.2.3. del pliego de condiciones establece: "*El proponente deberá incluir dentro de su propuesta acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para* ***establecimientos de preparación de***

alimentos *con concepto sanitario FAVORABLE, con un nivel de cumplimiento del 90% al 100% o FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS con un nivel 80 al 89,9%.....*"

Como se ve, el pliego de condiciones señala, indistintamente, que los proponentes deben aportar acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo **para establecimientos de preparación de alimentos** sin que se excluyan los restaurantes o servicios de catering.

3	
Interesado	**GARNISH SAS**
Fecha	26/07/2022
Medio	SECOP II

OBSERVACION 1

Solicitamos a la entidad de la manera mas atenta y respetuosa especificar fecha de publicación de informe de evaluación final para así tener transparencia equidad e igualdad de condiciones para nosotros los proponentes y saber antes de la apertura de los sobres económicos que oferentes son los habilitados para la subasta y así mismo observar dado el caso, de igual manera solicitamos a la entidad publicar adenda dando claridad al cronograma ya que siendo hoy 26 de julio 8:00pm no se ha dado a conocer respuestas a subsanaciones por parte de la entidad, y según cronograma de la plataforma SECOP II el día 27 de julio 10:00am seria la apertura de los sobres económicos.

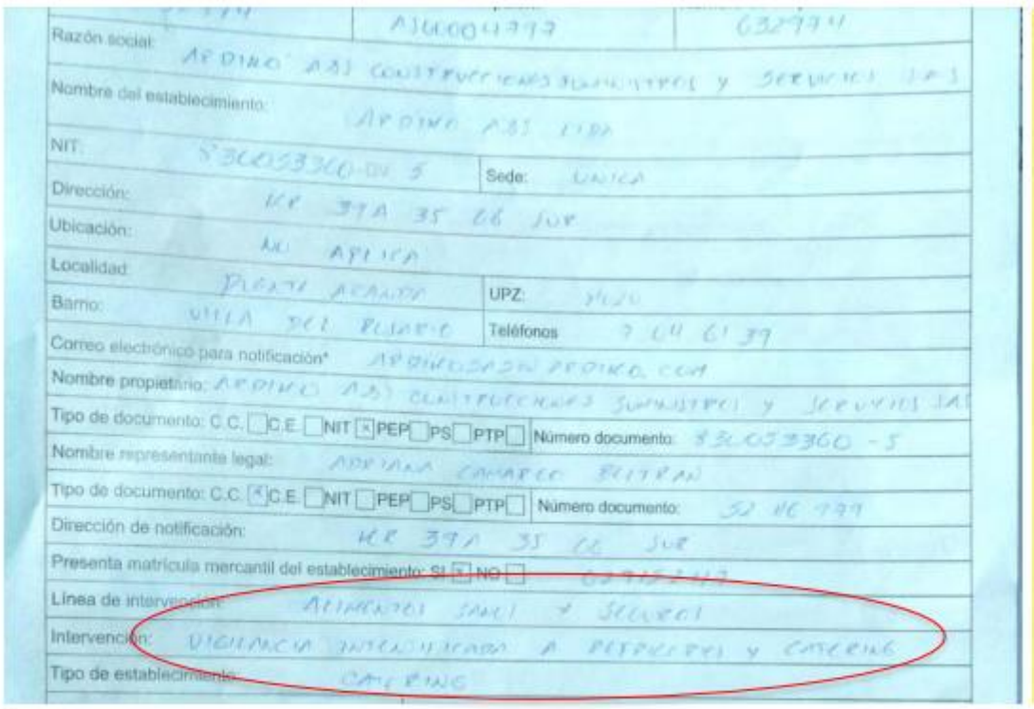
No obstante daremos respuesta a observaciones hechas por el proponente ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S. a lo que nos observa:

¨En estos dos casos, tenemos igualmente que los proponentes aportaron conceptos sanitarios vigentes y con calificación conforme lo requerido por la Entidad en el Pliego de Condicones; no obstante dichas actas de inspecciooón corresponden a establecimientos de catering y refrigerios y no a una planta de preparación de alimentos como lo requiere la entidad para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

RTA: Resaltamos lo requerido por la entidad en el numeral **4.2.3 Concepto sanitario** ¨El proponente deberá incluir dentro de su propuesta acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para **establecimientos** de preparación de alimentos con concepto sanitario FAVORABLE, con un nivel de cumplimiento del 90% al 100% o FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, con un nivel de cumplimiento del 80 al 89.9%1 expedido por la respectiva entidad territorial de salud -ETS….¨ a lo que destacamos, a lo subrayado y en negrilla, la entidad solicito como tal un establecimiento de preparación de alimentos, mas no una Planta como lo menciona errado el oferente ARDIKO, a lo cual en este caso donde se requiriera planta se tendría que solicitar Invima.

Siendo así el proponente ARDIKO no cumpliría con su Concepto sanitario ya que de igual manera su Concepto Sanitario corresponde a establecimiento de catering y refrigerios y no a una planta de preparación de alimentos como el mismo lo menciona y donde solicita se le califique como cumple.

Concepto Sanitario ARDIKO


Razón social:
Nombre del establecimiento:
NIT:
Sede:
Dirección:
Ubicación:
Localidad:
Barrio:
UPZ:
Teléfonos
Correo electrónico para notificación*
Nombre propietario:
Tipo de documento: C.C. C.E. NIT PEP PS PTP Número documento:
Nombre representante legal:
Tipo de documento: C.C. C.E. NIT PEP PS PTP Número documento:
Dirección de notificación:
Presenta matrícula mercantil del establecimiento: SI NO
Línea de intervención:
Intervención:
Tipo de establecimiento:

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a la entidad acepte mis observaciones, aclaraciones y subsanación presentada y se me califique como cumple en los aspectos técnicos, adjunto nuevamente como lo subsane en fechas anteriores el Concepto Sanitario dando cumplimiento a lo exigido por la entidad.

RESPUESTA 1: Se informa al proponente que las respuestas a las observaciones se publicarán de manera previa a la publicación de la lista de participantes en la subasta, aclarando que el traslado del informe de evaluación preliminar se realizó del 21 al 25 de julio, y han conocido las subsanaciones y observaciones realizadas por los proponentes, sin que pueda evidenciarse vulneración al principio de transparencia y debido proceso.

RESPUESTA 2: Se aclara al proponente que, de conformidad con la respuesta dada a la observación 1 del proponente ARDIKO se tiene que el numeral 4.2.3. del pliego de condiciones establece: "*El proponente deberá incluir dentro de su propuesta acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para **establecimientos de preparación de alimentos** con concepto sanitario FAVORABLE, con un nivel de cumplimiento del 90% al 100% o FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS con un nivel 80 al 89,9%.....*"

Como se ve, el pliego de condiciones señala, indistintamente, que los proponentes deben aportar acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo **para establecimientos de preparación de alimentos** sin que se excluyan los restaurantes o servicios de catering

4	
Interesado	**ATLAS CONTINENTAL GROUPS S.A.S**
Fecha	27/07/2022
Medio	SECOP II

ATLAS CONTINENTAL GROUPS S.A.S

Observación 1: Se reitera la respuesta brindada al proponente ARDIKO, donde se indicó: No se acoge la

observación. Se precisa que no es cierto lo que señala el observante teniendo en cuenta que resultan coincidentes las actividades, tanto en el certificado de existencia y representación legal, como en el RUT.

La actividad principal (5621), es la misma actividad principal señalada en el RUT; igual suerte corre la actividad secundaria (4631), que es coincidente en ambos documentos.

Ahora bien, se precisa que tal circunstancia no hace parte de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica o financiera, por lo que no resulta relevante, en el marco del presente proceso de selección, y de acuerdo con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, que no todas las actividades económicas sean coincidentes, pues lo cierto es que, respecto al certificado de existencia y representación legal, lo que se requiere es que el objeto social permita la actividad, gestión y operación que se solicita al proceso.

Y en lo que respecta al RUT, el pliego de condiciones solo exige allegar la fotocopia de la inscripción, en caso de qué el proponente no sea una estructura plural, sin que se exija requisito alguno relacionados con los códigos de actividad económica.

RESPUESTA 1

Se aclara al proponente que, de conformidad con la respuesta dada a la observación 1 del proponente ARDIKO se tiene que el numeral 4.2.3. del pliego de condiciones establece: "*El proponente deberá incluir dentro de su propuesta acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para* ***establecimientos de preparación de alimentos*** *con concepto sanitario FAVORABLE, con un nivel de cumplimiento del 90% al 100% o FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS con un nivel 80 al 89,9%.....*"

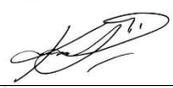
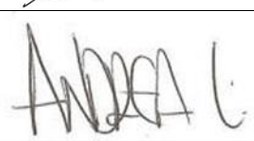
Como se ve, el pliego de condiciones señala, indistintamente, que los proponentes deben aportar acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo **para establecimientos de preparación de alimentos** sin que se excluyan los restaurantes o servicios de catering

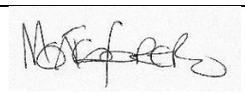
OBSERVACION 2
Que a su vez en lo técnico en la certificación presentada por nosotros afirma errores en un documento público que es revisado y avalado por abogados expertos en proponentes de la cámara de comercio de Bogotá y que a hoy se encuentra en firme en toda su información allí presentada Frente a esta observación se aclara que la notación en la certificación de experiencia corresponde a una ambigüedad, pero de la entidad contratante quien expone en misma certificación que el valor final del contrato corresponde a 105.000.000.

RESPUESTA 2

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio, y cabe resaltar que la Cámara de comercio presenta unos parámetros que indica lo siguiente, "*las actuaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes quedarán en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación. En la Cámara de Comercio de Bogotá los días sábados no se cuentan como hábiles para el conteo de ningún término*".

Cordialmente,

Nombre	Cargo	Firma
Katherin yojanna soto duran	Contratista STRD	
Andrea del Pilar Lopera Prada	Contratista STRD	

Mónica Adriana Forero Bogotá	Contratista STRD	
Camilo Andrés Orozco Paternina	Contratista Subdirección de Contratación	